ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 ABRIL DE 2023, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a once de abril de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y treinta minutos se reunió el Pleno Municipal en sesión ordinaria presencial, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria y retransmitida a través del canal municipal de You Tube.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Expósito Galán, y asisten los Concejales D. Rafael Pérez Gónzalez (Grupo Socialista), Dª María Mercedes Pizarro Ramos (Grupo Socialista), Dª María Encarnación Ortiz Dueñas (Grupo Socialista), Dª Josefa Tirado Alamillo (Grupo Socialista), D. Antonio Ramón Caballero Benzal (Grupo Por Villaharta y D. Juan Manuel Cáceres Nevado (Grupo Por Villaharta).

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR
2º.- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES
3º.- CONOCIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022
4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL
5º.- APROBACIÓN DE LA AGENDA URBANA DE VILLAHARTA
6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Vista actas de la sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2023, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los séis miembros asistentes de los sietes que conforman el número legal de los de la Corporación, se acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente.

PUNTO 2º .- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

BOE

BOE nº 44, de 21/02/2023: Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
https://www.boe.es/boe/dias/2023/02/21/pdfs/BOE-A-2023-4512.pdf

BOE nº 44, de 21/02/2023: Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
https://www.boe.es/boe/dias/2023/02/21/pdfs/BOE-A-2023-4513.pdf

BOE nº 70, de 23/03/2023: Orden HFP/272/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen los criterios de distribución a las entidades locales de la compensación prevista en la disposición adicional octogésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/23/pdfs/BOE-A-2023-7501.pdf

BOE nº 75, de 29/03/2023: Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/29/pdfs/BOE-A-2023-7935.pdf

BOJA

BOJA nº 249, de 30/12/2022: Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/249/BOJA22-249-00296-21586-01_00274756.pdf

BOJA nº14, de 23/01/2023: Resolución de 12 de enero de 2023, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/14/BOJA23-014-00001-1038-01_00276102.pdf

BOJA nº 54, de 21/03/2023: Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/54/BOJA23-054-00006-5154-01_00280207.pdf

BOJA 67 de 11 de Abril de 2023: Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/67/BOJA23-067-00055-6439-01_00281478.pdf

Resoluciones de Alcaldía de la 1 a 177, verificables con el CSV 38C7 2BA3 AF34 1A36 9BD8

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022

Se dio cuenta de la Resolución 101/2023 de 27 de febrero que presenta el siguiente tenor literal

RESOLUCIÓN

Vista la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2.022, informada por la Intervención, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, le presta su aprobación, con el siguiente resumen :

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.352.201,00	1.045.466,60		306.734,40
b) Operaciones de capital	301.135,46	669.876,89		-368.741,43
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.653.336,46	1.715.343,49		-62.007,03
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.653.336,46	1.715.343,49		-62.007,03
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			361.406,47	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			282.254,15	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			79.152,32	79.152,32
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**17.145,29**

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dpu_01

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL	
1. (+) Fondos Líquidos		757.772,70
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		199.533,02
- (+) del Presupuesto Corriente	123.586,51	
- (+) de Presupuestos Cerrados	38.488,05	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	37.458,46	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		249.576,09
- (+) del Presupuesto Corriente	164.733,25	
- (+) de Presupuestos Cerrados	17.440,41	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	67.402,43	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		0,00
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		707.729,63
II. Saldos de Dudoso Cobro		17.774,54
III. Exceso de Financiación Afectada		282.254,15
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		**407.700,94**

Únase una copia de esta liquidación a la Cuenta General del Presupuesto, remitir otra a la Administración del Estado y otra más a la Comunidad Autónoma.
Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
Lo manda y firma el Alcalde Presidente, lo que como Secretario Certifico "

PUNTO 4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL

Por la Presidencia se realizó una exposición detallada del objeto del Convenio que se trae a aprobación y por los asistentes se realizó una valoración favorable de la experiencia del convenio similar vigente hasta la fecha.

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Concluido lo expuesto el Pleno acordó, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación, aprobar la suscripción por la Alcaldía del Convenio propuesto con la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA para la Ejecución de Medidas Judiciales, en Régimen de Medio Abierto, por parte de Menores Infractores e Infractoras y que se transcribe en el ANEXO

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de Colaboración tipo entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA para la Ejecución de Medidas Judiciales, en Régimen de Medio Abierto, por parte de Menores Infractores e Infractoras

REUNIDOS

De una parte, **Dª Raquel López Moriana**, Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, nombrada por Decreto 481/2022, de 7 de Septiembre, (BOJA núm. 176 de 13 de Septiembre de 2022), en nombre y representación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 letra f) de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la suscripción de los convenios con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la colaboración en la ejecución de las medias judiciales no privativas de libertad impuestas por los Juzgados de Menores, conforme a un modelo tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de fecha de 5 de abril de 2017.

Y de otra, **D.,** Ilmo. Excmo. Sr. D. Alfonso Expósito Galán , Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2019, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. De acuerdo con el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

TERCERO. Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en las relaciones entre esta y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, si bien precisa que cuando dichas relaciones tengan por finalidad la toma de decisiones conjuntas para una mejora en la eficacia de la actividad de las Administraciones, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Resulta conveniente la cooperación y colaboración entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA al objeto de conseguir una intervención más eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de VILLAHARTA: PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

SEGUNDA. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.

c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

La actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. Requisitos de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

b) Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.

c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral del/de la menor.

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

d) La actividad se adaptará a la capacidad del/de la menor y estará relacionada con los servicios que desarrolla el Excmo . Ayuntamiento de VILLAHARTA

e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizada por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.

f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del/de la menor, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).

g) En ningún caso, la Junta de Andalucía ni el Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o manutención de los menores infractores e infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación pública de la ejecución de estas medidas, encontrándose las entidades adjudicatarias para la ejecución de estas medidas comprometidas contractualmente para la cobertura de estos gastos; extremo contemplando en los correspondientes Pliegos de contratación que rigen la obligación referida.

CUARTA. Compromisos de las partes.

a) La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo individual de menores infractores e infractoras, con los/las profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA. Asimismo, deberá realizar el seguimiento directo de la realización de la medida por el/la menor y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:

1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del/de la profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar al/a la menor de sus propias acciones y daños causados.

2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.

3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/a la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/de la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.

5º Informe de incidencia de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/de la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.

6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/de la menor.

b) El Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por menores infractores e infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades, elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con los/las menores en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II,III, IV,V y VI al presente Convenio.

QUINTA. Protección de datos personales.

a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

b) El Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA, su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de dato de carácter personal de los menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.

c) El Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal que realice en ejecución de este Convenio.

SEXTA.- Cobertura de riesgos.

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

El Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por menores infractores e infractoras en sus instalaciones como consecuencia del desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencia derivada de la realización de las actividades correspondientes.

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, garantizará que durante la prestación de la medida los menores tengan cubierta tanto la responsabilidad civil como por accidente, incluida la de trabajo o prestación de los/las menores; responsabilizándose del coste que impliquen las cotizaciones a la seguridad social por las contingencias que procedan, según la edad del/de la menor, y únicamente para, entre las medidas establecidas en el apartado a) de la cláusula primera del presente convenio, la relativa a la Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC)

Las aseguradoras que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de los/las menores serán responsables civiles directos hasta el límite de la indemnización legalmente establecido o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico periodo, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

OCTAVA. Modificación.

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de seguimiento e impulso, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

NOVENA. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá, siguiendo el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:
a) Transcurso del plazo de vigencia.
b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.
d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.
f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento e impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento e impulso.

Se creará una Comisión de seguimiento e impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

a) La persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
b) La persona titular de la Alcadía del Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA o cargo en quien delegue.
c) Un/a representante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
d) Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de VILLAHARTA
e) Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
f) Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por Jefe del Servicio de Justicia.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento e impulso:
a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.
b) Impulsar la ejecución del presente convenio.
c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

infractores e infractoras desde la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba.
d) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de seguimiento e impulso a que se refiere la cláusula décima.

DUODÉCIMA. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo ente las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento e impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DE LA AGENDA URBANA DE VILLAHARTA

Considerando que la Agenda Urbana de Villaharta pretende ser una estrategia global del Municipio, materializada en un documento inspirador de las políticas públicas y las acciones de la sociedad para contribuir al aumento de la sostenibilidad del municipio.

Considerando que la sostenibilidad a la que este Pueblo puede contribuir a materializar en su territorio los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS) en el contexto del desarrollo económico, medioambiental y social de Andalucía.

Visto el diagnóstico que presenta este documento que está sustentado en la investigación socioeconómica para realizar una propuesta de retos estratégicos que deberá ser validada por el Ayuntamiento, de manera que se puedan enmarcar los 10 Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana para los próximos 8 años., se inició el debate con la intervención del Sr. Cáceres Nevado del Grupo Por Villaharta que señaló que el número de personas entrevistadas no llega al 5 por ciento de los destinatarios, aunque la Alcaldía respondió que la participación tanto en entrevistas como en el acto formal de presentación fue muy superior a lo habitual en los municipios de nuestro entorno.

Concluidas las intervenciones, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación

ACUERDA:

Primero: Aprobar el contenido del Plan Estratégico dela Agenda Urbana de Villaharta que se incorpora al expediente GEX 941/2023 con CSV 9D20 6ACB C2E4 8201 5929

Segundo : Autorizar a la Alcaldía a la suscripción de cuantos documentos, actos y trámites sean necesarios en desarrollo y para el buen fin de lo acordado

PUNTO 6º .´- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Cáceres Nevado se pregunta por los planes de apertura de Piscina Municipal en la actual situación de sequía.

La Presidencia responde que en este punto habrá que estar a las directrices de Aguas de Córdoba S.A. (EMPROACSA) y siempre priorizando las piscinas de uso público por tratarse de un servicio que beneficia a todos, muy importante en época estival, y que habrá que compaginar este uso con la utilización responsable de un recurso limitado.

En el debate también intervino el Sr. Caballero Benzal del Grupo Por Villaharta, quedando disponible el contenido literal en los minuto 48 a 60 del archivo de grabación de la sesión.

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de su comienzo, estando disponible la grabación de la sesión en el enlace https://www.youtube.com/watch?v=alcGXbvBc6w&t=936s

Código seguro de verificación (CSV):
619E 4939 7012 6625 E673
619E493970126625E673
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.villaharta.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 26-04-2023
Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 26-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01